



# Municipalidad Provincial de **JAUJA**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2016-A/MPJ

Jauja, 13 de abril del 2016

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.**

#### **VISTO:**

La carta de fecha 29 de marzo del 2016, presentada por la Secretaria de la Mesa de Dialogo de la Mujer de la Provincia de Jauja, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia al artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local; además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía que la Constitución Política del Estado peruano establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que "Las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen como funciones específicas exclusivos, reconocer registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el artículo 117° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala "los vecinos tienen derecho a participar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 112° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin, deberá garantizar el acceso de todos los vecinos a la información, en acción supletoria al presente caso;

Que, mediante carta de fecha 29 de marzo de 2016, se comunica la renovación de la Junta Directiva de la Mesa de Dialogo de la Mujer de la Provincia de Jauja, que estará por el periodo del 2016 – 2017;





# Municipalidad Provincial de **JAUJA**

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA MESA DE DIALOGO DE LA MUJER DE LA PROVINCIA DE JAUJA periodo 2016 – 2017, que estará conformado de la siguiente manera:

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>
Sra. Gloria Flora Solís Ponce	Presidente	21240774
Sra. Verónica Domínguez Lázaro	Vice-presidente	45800288
Sra. Elsa Victoria Santos Muñoz	Secretaria	20647149
Sra. Filomena Persida Salcedo Carrillo	Tesorera	06718101
Sra. Lidia Betty Rojas Flores	Vocal	20646317
Sra. Elizabeth Sonia Mandujano Gerónimo	Vocal	20644351

**ARTICULO SEGUNDO.-** PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la gerencia Municipal y demás órganos de esta Entidad para los fines del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA  
ABOS. IVAN FLORES ACEVEDO  
ALCALDE